



El Congresista de la República que suscribe, **ROGELIO ROBERT TUCTO CASTILLO**, en el ejercicio del derecho de iniciativa que el confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, por intermedio del Grupo Parlamentario "Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad", que propone el siguiente:

## PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:



### LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 34° DE LA LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES, LEY N° 26864.

#### ARTICULO 1°: Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es fortalecer las competencias del Alcalde o Regidor electo en gestión pública y gobierno local antes de la asunción del cargo.

#### ARTICULO 2°: Modificación del art. 34° de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864.

Modifíquese el artículo 34° de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, quedando redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 34.- Asunción y juramento de cargos*

***"Una vez emitida el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales y Provinciales Electas, el Alcalde o Regidor proclamado debe presentar ante el Jurado Electoral Especial de la circunscripción electoral correspondiente, un certificado o diploma de estudios de gestión pública y gobiernos locales llevada a cabo en la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP), pertenece a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR. Dicho requisito es una condición necesaria para la entrega de credencial y posterior juramentación.***

***La autoridad electa cuente con estudios de postgrado relacionados a gestión pública y gobiernos locales, presentará ante el Jurado Electoral Especial la copia certificada diploma que acredite el grado académico.***

***Los alcaldes y regidores electos y debidamente proclamados y juramentados asumen sus cargos el primer día del mes de enero del año siguiente al de la***

**elección, siempre que cumplan lo estipulado en el primer párrafo del presente artículo.**

## DISPOSICIONES FINALES

### PRIMERA: VIGENCIA DE LA LEY

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Lima, diciembre del 2018



Ing. ROGELIO R. TUOTO CASTILLO  
Congresista de la República



HUMBERTO MORALES RAMIREZ  
DIRECTIVO PORTAVOZ GRUPO  
PARLAMENTARIO FRENTE  
AMPLIO POR JUSTICIA  
VIDA Y LIBERTAD

H. MORALES

WILBERT ROZAS BELTRAN  
Congresista de la República

MARÍA ELENA FORONDA FARRO  
Congresista de la República

EDILBERTO CURRO LOPEZ  
Congresista de la República

Z. REYMUNDO LAPA INGA  
Congresista de la República

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 12 de ENERO del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3800 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

*a*  
-----  
**GIANMARCO PAZ MENDOZA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

UMBERTO MORAL ES PARRILLAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO



## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las autoridades buscan representar al electorado que votó por ellos para que lo gobiernen. Nuestra legislación electoral determina límites a la edad de los candidatos y futuros gobernantes, más no se refiere al nivel de instrucción. Esa representación puede ser definida como una acción o como una reproducción de propiedades. En el primer sentido, representar es actuar según determinados cánones de comportamiento respecto a cuestiones que conciernen a otra persona o colectivo; en el segundo sentido, representar es poseer ciertas características que reflejan o evocan las de los sujetos u objetos representados.<sup>1</sup>

En el Perú, los ciudadanos que quieran ser candidatos a algún cargo público local o nacional no necesariamente deben pertenecer a un partido constituido, sino que pueden formar su propia agrupación. Los candidatos que quieran presentarse fuera de los partidos deben formar un grupo político y reunir un número de firmas que apoye la inscripción de su candidatura. Lo que significa que siempre que se presente un candidato independiente debe contar con un «grupo político» que lo respalde. Para asegurar una gestión pública eficiente, las entidades públicas deben contar con un sistema de información, con un proceso de seguimiento y de evaluación, así como, con una adecuada gestión del conocimiento.

En los últimos años, la economía peruana ha crecido significativamente y ha mejorado las condiciones de vida de la población, pero no está aunado a una mejora en la capacidad del Estado, una de las debilidades estructurales en los gobiernos locales por la falta de coordinación de acciones relacionadas a desarrollo local enfocados en sectores poblacionales en situaciones de pobreza y exclusión social.

Este cisma entre la gestión y la planificación se reflejado en la falencia de intervenciones públicas eficaces y eficientes en los niveles de gobierno local y regional. Por ejemplo, muchos alcaldes enfocan su labor en gastar más en infraestructura, pero no necesariamente es gastar mejor ya que no enfocan una mejora en la eficiencia de esas inversiones.


En ese orden de ideas, para que exista mejores resultados en torno a la inversión pública es necesario que los gobernantes se enfoquen en un sistema que planee, administre y analice los gastos de infraestructura más allá de gastar por gastar, a través de la presente iniciativa legislativa se propone un nuevo modelo de gestión local, basado en conocimientos de gestión pública lo que se reflejará en el diseño adecuado de la organización y función de la autoridad local

<sup>1</sup> COTTA, Maurizio. «Representación política». En: N. Bobbio, N. Matteucci & G. Pasquino, Diccionario de política. México, D. F.: Siglo XXI, 2002.

### a) Los Gobiernos Locales en nuestro país.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son las instituciones públicas encargadas de la prestación y gestión de las provincias, así como Distritos y Centros Poblados del país, constituyéndose como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

*"ARTÍCULO 1.- GOBIERNOS LOCALES Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"<sup>2</sup>*



Las Municipalidades cumplen sus funciones, atribuidas por la Constitución Política y desarrollada en la Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales están destinadas a otorgar bienestar a la población en base a una adecuada prestación de servicios públicos locales y la ejecución de obras de infraestructura que cubrirá las necesidades de la referida población. Lamentablemente en el desarrollo de la gestión local, se han detectado irregularidades lo que ha tenido un efecto negativo en el cumplimiento de sus metas los cuales han generado problemas de gran magnitud.

Como órganos del gobierno local están sujeta a las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Leyes y Normas que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen tres finalidades:

a) Ser una instancia de representación, los ciudadanos deciden democráticamente otorgar un mandato al alcalde como a sus regidores a fin que conduzcan el gobierno local, la cual, si no es cumplida de manera eficiente, puede configurarse el retiro de la confianza con lo que se genera un resquebrajamiento de la legitimidad de representación, por ello es importante que las autoridades municipales ejerzan su mandato por el cual fueron elegidos, con eficiencia y transparencia.

<sup>2</sup> Art. 1 de la Ley N° 27972, de fecha 26 de mayo del 2003



- a) Ser una instancia promotora del desarrollo integral sostenible, como gobierno local tiene la obligación de promover la mejora de la calidad de vida de la población, es decir trabajar por el desarrollo integral de la comunidad.
- b) Ser una instancia prestadora de servicios públicos, los cuales permitan a los pobladores ser atendidos en diversas necesidades de carácter público.

De acuerdo a lo manifestado por el Procurador Público especializado en delitos de corrupción, Amado Enco, a nivel nacional hay 2 mil 289 gobernadores regionales y alcaldes, en ejercicio o que ya dejaron sus cargos, que actualmente se encuentran investigados por casos de corrupción<sup>3</sup>, dicha cifra representa una carga procesal de 4 mil 103 casos en trámite. Dentro de dicha data, 270 casos son autoridades de Cusco, 233 autoridades corresponden a Ancash, 197 en Lima, entre otros. Así también a nivel nacional hay 99 gobernadores y ex gobernadores siendo procesados por presuntos actos de corrupción. Estos hechos tienen incidencia irreparable en la prestación de servicios públicos a nivel local, regional y nacional.

Por ello, es necesario la implementación de instrumentos normativos que brinden a las municipalidades un eficiente y eficaz manejo de los recursos públicos, a través de la optimización de la gestión de las autoridades municipales con conocimientos de gestión pública, que se evidenciará en la transparencia de los resultados de la gestión municipal.

También es necesario que las organizaciones políticas revaloricen sus criterios de selección de candidatos, a fin de consolidarse como partidos con legitimidad y con referencia política local, por lo que es necesario iniciar promoviendo el liderazgo a través de mayor nivel de instrucción para los cargos políticos con lo que se conseguirá la renovación de nuestra política nacional<sup>4</sup>.

Los diferentes estudios de investigación, provenientes de la observación de los espacios donde los servidores municipales desarrollan sus funciones, así como los documentos de gestión de la municipalidad, se concluye que la estructura organizativa municipal, a pesar de las nuevas competencias asumidas en los últimos años con énfasis social en educación, promoción y defensa de derechos, programas locales de lucha contra la pobreza, desarrollo social, asistencia a la población en riesgo, se ha mantenido con un modelo con énfasis en la prestación de servicios.

Este desfase entre la antigua estructura y las nuevas funciones, se ve agravado entre otras causas, en el hecho que, por la carencia de gestión del conocimiento, que es la que proporciona las herramientas y los métodos para registrar y

<sup>3</sup> Nota del Diario La República de fecha 07 de mayo del 2018.


<sup>4</sup> VARGAS LEON, Carlos "¿Quiénes gobiernan los Municipios y Regiones?", Perfiles de los candidatos y electos en el año 2002

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2\\_uibd.nsf/42D0548360730057052575A2005ECB9D/\\$FILE/1luce2.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/42D0548360730057052575A2005ECB9D/$FILE/1luce2.pdf)

documentar el conocimiento a través de la captura, transferencia, intercambio y absorción de información.

En la percepción de la ciudadanía la credibilidad en las municipalidades ha descendido, esto se puede reflejar en las quejas recibidas por Defensoría del Pueblo, se generan por irregularidades en los procedimientos administrativos, la falta de respuesta a las solicitudes ciudadanas, incumplimientos de obligaciones laborales, afectaciones al derecho de acceso a la información pública e incumplimiento del plazo de entrega. De acuerdo a los Informes de Defensoría del Pueblo dan cuenta que las municipalidades provinciales, en los años 2013, 2014 y 2015, ocuparon el primer lugar entre las entidades públicas con el mayor número de quejas a nivel nacional, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Quejas de las Municipalidades Provinciales a nivel nacional de los años 2013 – 2014 -2015



AÑO	INSTITUCION	NUMERO DE QUEJAS A NIVEL NACIONAL	PORCENTAJE CON RELACION AL RESTO DE INSTITUCIONES
Enero a diciembre 2015	Municipalidades provinciales	8,006	26.5%
Enero a diciembre 2014		7,464	23.7%
Enero a diciembre 2013		7,486	22.4%

Fuente: Informe de la Defensoría del Pueblo (2014) (2015) (2016)

### b) Organización Municipal

Los órganos de Gobierno de una Municipalidad están conformados por la Alcaldía, como órgano ejecutivo encargada de cumplir las disposiciones del gobierno local; y el Concejo Municipal, como órgano ejecutivo encargada de la emisión de normas locales y actos de fiscalización de la gestión municipal.

- La Alcaldía:

Representa al órgano ejecutivo del gobierno local, liderado por el Alcalde, quien es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, quien tiene facultad para presidir el Concejo Municipal y voto dirimente.



La elección de los alcaldes y regidores se realiza por sufragio universal para un periodo de cuatro años, desde el año 1998, anteriormente desde el año 1980 se elegía por un periodo de tres años.

Entre las atribuciones más importantes señaladas por la Ley Orgánica de Municipalidades, podemos mencionar:

- Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal.
- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.
- Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
- Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.
- Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil, y dirigir su ejecución.
- Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe.
- Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias.
- Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

En los últimos años, se han hecho público en diversos medios de comunicación, casos de corrupción que vinculan a alcaldes provinciales y distritales, situación que aleja las atribuciones que posee un Alcalde, de acuerdo a Ley, quien es el primer servidor público y tiene la obligación de trabajar por los intereses de la población. Si queremos desarrollo en nuestras localidades, ciudades y regiones, debemos de fortalecer las autoridades quienes tienen que estar capacitados con conocimiento estratégicos, lo que conllevará a ciudadanos identificados y satisfechos con sus gobernantes.

- **Resquebrajamiento de la figura del gobernante local ante casos de corrupción sucedidos en los últimos años**

En nuestro país, tenemos 1676 Alcaldes Distritales, 196 Alcaldes Provinciales, 1756 Regidores Provinciales, 8924 Regidores Distritales, las cuales se dividen en:

#### Autoridades Provinciales y Distritales<sup>5</sup>

<sup>5</sup>Fuente Infogob: [https://infogob.jne.gob.pe/Localidad/Peru\\_procesos-electorales\\_uH2VUEHmgS0%3dzE](https://infogob.jne.gob.pe/Localidad/Peru_procesos-electorales_uH2VUEHmgS0%3dzE)



N°	Departamentos	Provinciales	Distritales	Regidores Provinciales	Regidores Distritales
1	Amazonas	7	77	61	387
2	Ancash	20	146	140	740
3	Apurímac	7	77	59	387
4	Arequipa	8	101	66	549
5	Ayacucho	11	108	79	542
6	Cajamarca	13	114	123	574
7	Callao	1	6	15	52
8	Cusco	13	99	119	513
9	Huancavelica	7	93	57	471
10	Huánuco	11	72	93	374
11	Ica	5	38	49	206
12	Junín	9	115	89	609
13	La Libertad	12	71	114	393
14	Lambayeque	3	35	37	199
15	Lima	10	161	114	1029
16	Loreto	8	45	76	239
17	Madre de Dios	3	8	19	40
18	Moquegua	3	17	25	85
19	Pasco	3	26	29	132
20	Piura	8	57	92	321
21	Puno	13	96	121	486
22	San Martín	10	67	90	343
23	Tacna	4	24	28	130
24	Tumbes	3	10	25	50
25	Ucayali	4	13	36	73



De acuerdo al Informe Especial de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC), de agosto del 2017, de acuerdo a lo determinado en la Tabla 1, muestra el registro de 270 investigaciones o procesos seguidos contra alcaldes provinciales y 782 en contra de alcaldes distritales, lo cual evidencia 1,0542 investigaciones en trámite en contra de autoridades locales.

**Tabla 1**  
**N° de Procesos contra alcaldes provinciales y distritales<sup>6</sup>**

N°	Departamentos	Provinciales	Distritales	Total	%
----	---------------	--------------	-------------	-------	---

<sup>6</sup> "SOSPECHA GENERALIZADA DE CORRUPCIÓN CONTRA GOBERNADORES Y ALCALDES DEL PAÍS", Informe Especial de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, de fecha 17 de agosto del 2017, pág 6, el cual puede ser ubicado en el siguiente link: <https://plataformaanticorrupcion.pe/wp-content/uploads/2017/07/INFORME-CORRUPCION-SOBRE-GOBERNADORES-Y-ALCALDES.pdf>

1	Lima	11	98	109	10.4%
2	Cajamarca	20	67	87	8.3%
3	La Libertad	11	76	87	8.3%
4	Arequipa	10	70	80	7.6%
5	Ancash	8	55	63	6.0%
6	Cusco	14	45	59	5.6%
7	Junín	17	40	57	5.4%
8	Ucayali	10	43	53	5.0%
9	Huánuco	19	33	52	4.9%
10	Piura	23	27	50	4.8%
11	Ayacucho	6	36	42	4.0%
12	Lambayeque	11	25	36	3.4%
13	Amazonas	14	20	34	3.2%
14	San Martín	13	18	31	2.9%
15	Ica	12	16	28	2.7%
16	Pasco	14	12	26	2.5%
17	Loreto	15	10	25	2.4%
18	Tumbes	3	22	25	2.4%
19	Tacna	10	14	24	2.3%
20	Huancavelica	6	13	19	1.8%
21	Puno	4	13	17	1.6%
22	Madre De Dios	8	7	15	1.4%
	<b>TOTAL</b>	<b>270</b>	<b>782</b>	<b>1052</b>	<b>100.0%</b>



Tabla N° 2

N° de alcaldes provinciales y distritales investigados por departamento<sup>7</sup>

DEPARTAMENTO	ALCALDES DISTRITALES	ALCALDES PROVINCIALES	TOTAL
Amazonas	14	5	19
Ancash	36	6	42
Apurímac	6	2	8
Arequipa	36	3	39
Ayacucho	36	6	42
Cajamarca	41	5	46
Callao	3	1	4

<sup>7</sup> "SOSPECHA GENERALIZADA DE CORRUPCIÓN CONTRA GOBERNADORES Y ALCALDES DEL PAÍS", Informe Especial de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, de fecha 17 de agosto del 2017, pág 7, el cual puede ser ubicado en el siguiente link: <https://plataformaanticorrupcion.pe/wp-content/uploads/2017/07/INFORME-CORRUPCION-SOBRE-GOBERNADORES-Y-ALCALDES.pdf>



Cusco	26	6	32
Huancavelica	11	3	14
Huánuco	18	6	24
Ica	9	3	12
Junín	16	8	24
La Libertad	29	7	36
Lambayeque	14	3	17
Lima	46	4	50
Loreto	9	5	14
Madre De Dios	4	2	6
Moquegua	5	3	8
Pasco	8	3	11
Piura	18	6	24
Puno	9	3	12
San Martín	10	5	15
Tacna	9	2	11
Tumbes	5	1	6
Ucayali	10	4	14
<b>TOTAL</b>	<b>428</b>	<b>102</b>	<b>530</b>

De acuerdo a la tabla que antecede se puede verificar que el número de procesos seguidos contra autoridades locales involucradas en presuntos actos de corrupción, es superior al número de alcaldes investigados, ya que existen 530 alcaldes investigados por presuntos delitos de corrupción, lo cual incluye 102 alcaldes provinciales y 428 burgomaestres distritales, elegidos para el periodo 2015-2018.

### **La gestión pública como nuevo modelo de gestión local**


Hoy en día existen estrategias para mejorar la gestión pública en el Perú, pero no están vinculados con propuestas estratégicas, ya que muchas de ellas se ejecutan de manera desarticulada. Frente a ello, tenemos la exigencia de los ciudadanos de tener un Estado moderno al servicio de las personas, a través de su gestión y servicios.

Es necesario continuar con la reforma del Estado, el cual se ha originado en nuestro país desde hace 25 años aproximadamente, entendido desde el punto de vista de cómo el Estado produce bienes y servicios para la satisfacción del ciudadano.

En el año 2013, se diseñó la política de modernización de la Gestión Pública al 2021, a través del D.S 004-2013-PCM, el cual estableció la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público al servicio del ciudadano. Esta política busca la eficiencia en la distribución de los recursos y la calidad del gasto público, preservando la eficacia en las operaciones de los gobiernos locales, así como las entidades públicas.

Posteriormente, en el año 2018 se ha emitido el D.S N° 054-2018-PCM<sup>8</sup>, en el cual se aprobaron nuevos lineamientos de organización del Estado en concordancia con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

La calidad de la gestión pública se mide a través del gasto y la inversión que son para el desarrollo y el crecimiento de todos los peruanos. La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, por lo que al ciudadano le interesa que los servicios le lleguen de la mejor manera con autoridades que tengan la capacidad de administrar sus recursos y la capacidad de gestión para obtener más de lo mencionado, y ante los hechos, para ello requieren de conocimientos sobre gestión pública para ser autoridades de gobierno local.



La Constitución Política del Perú, a través del artículo 31° determina que: *“Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad. La ley establece los mecanismos para garantizar la neutralidad estatal durante los procesos electorales y de participación ciudadana. Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos”*, es decir que los ciudadanos tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica de esta premisa surge dos normas relacionadas directamente a los que desean ser elegidos a nivel local y regional, la Ley N° 26864 Ley de Elecciones Municipales y la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.

Debemos de tener en cuenta que no solo se está eligiendo personas sino autoridades quienes van a dirigir los destinos de los ciudadanos de acuerdo a la jurisdicción de sus municipios por lo que se necesita líderes con la capacidad y conocimientos sobre la labor que van a cumplir, la cual es de gobernar y gestionar desde el primer día de gobierno, el cual no debe de ser dilatado a fin de tomar conocimiento como van a cumplir su labor.

Los Alcaldes y los Regidores deben de poseer una visión dinámica de la gestión pública, destinada a resultados, lo que permitirá un análisis estratégico de la gestión local orientada hacia el futuro, al servicio del ciudadano. Deben de tener un valor público, orientado a trabajar por mejorar las condiciones de vida de la población que


<sup>8</sup> D.S N° 054-2018-PCM, de fecha 18 de mayo del 2018.



lo ha elegido. Dichas mejoras se pueden alcanzar a través de herramientas de gestión como el planeamiento estratégico, presupuesto por resultados, gestión de programas y proyectos, monitoreo y evaluación.

La visión política de una autoridad debe de tener como fin supremo al ciudadano, el cual demanda que el Estado Moderno ejecute una gestión pública de resultados, los cuales tengan impacto positivo en la comunidad y en el desarrollo del país, en otras palabras, lo que el ciudadano demanda a través de la política de Modernización es tener un Estado al servicio de las personas, este Estado debe de estar orientado al ciudadano, ser eficiente, descentralizado, inclusivo y transparente.

El Perú es uno de los países de Latinoamérica con menores índices de legitimidad institucional. La población se siente insatisfecha y no se siente identificada con sus autoridades, instituciones ni con el sistema de justicia, es por ello, que a través de la presente iniciativa legislativa se propone elevar la eficiencia y eficacia del proceso de toma de decisiones a nivel de las autoridades locales, quienes tendrán conocimientos de gestión pública debidamente acreditados, lo que permitirá ejecutar una estrategia integral de desarrollo, basado en el bien común y los intereses de la población.



La preparación de los Alcaldes o Regidores electos debe de realizarse en la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP) cuya dependencia pertenece a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la cual es especializada en gestión pública con un enfoque social a fin de fortalecer conocimientos en administración y gestión pública profesionalizando la función pública de las autoridades locales.

Asimismo, en el caso la autoridad electa cuente con estudios de postgrado relacionados a gestión pública y gobiernos locales deberá presentar ante el Jurado Electoral Especial, de la circunscripción electoral correspondiente, una copia certificada del respectivo diploma que acredite el grado académico.

## **II. INCIDENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.**

Este proyecto de ley tiene como objetivo la modificación del art. 34° de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, el cual incorpora la obligación de presentación de Alcalde o Regidor, con el objeto de brindarle una visión integral de las funciones y responsabilidades del gobierno local y fortalecer una gestión sostenible destinada al bienestar del ciudadano y al desarrollo del país.

## **III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO**

Este proyecto de ley no genera gasto en el erario nacional ya que su aplicación está vinculada a fortalecer la función del Alcalde y Regidor proponiendo un nuevo modelo de gestión local, enfocada en un sistema que planee, administre y analice

el cual brinde una gestión pública destinada a resultados lo que permitirá un análisis estratégico de la gestión local orientada hacia el futuro, al servicio del ciudadano.

#### **IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL**

Esta iniciativa está vinculada a la Quinta Política del Acuerdo Nacional sobre "Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes", el cual ejecute las acciones necesarias estratégicas para alcanzar las metas de desarrollo; y la Vigésima Cuarta Política sobre "Afirmación de un Estado eficiente y transparente", a fin de construir un Estado eficiente al servicio de las personas, el cual atienda las demandas de la población.

